

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00750.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 02 de febrero pasado (derivado No. 07 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada sociedad CONSTRUCTORA DE ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA. y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial, para que se sirvan allegar prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizada, donde se acredite que la comunicación remitida a la parte demandada fue exitosamente remitida o entregada en la dirección electrónica de destino, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 038, hoy 04 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8c3dec83626c4036ce5a4cf364ae66da9d0e1a622dbe05ec274564717b50b3**

Documento generado en 03/03/2022 04:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>